Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Decreto. En la Villa de Ziza en Junio de Sep.e de mil sete-
zientos y setenta y uno, los S.res q.e componen la Intra-
benzion del Posito de esta Villa Juntos para tratar y
conferir lo Combin.te a su buena Adm.on acordaron lo
sig.te =

En esta Junta los S.res q.e la componen = Dixeron q.e
se an practicado muchas dilig.s con los Vez.s Deudores
publicando p.r bando de Prig.o acudiesen a pagar sus Re-
spectivos adeudos, de trigo q.e se les dio al fiado a pagar al
Ag.to proximo pasado, q.e no ha tenido efecto hasta aora, y
atendiendo a q.e cada dia q.e se difiere dha Cobranza
es de mayor perjuizio al Commun de Vez.s porq.to es Regu-
lar q.e el trigo tome mayor prezio, Cada dia, para evi-
tar este perjuizio, acordaron q.e y mientras con asisten-
zia del Procur.r Sindico Un Diputado y el pres.te ess.no se visiten
todas las Casas de los sujetos deud.s a dho Posito p.r la razon
expresada y allandose trigo en sus Camaras se saque
el Corresp.te hasta Cubrir su adeudo, y ebaquada esta di-
lig.a se dara prob.a por esta Junta p.a los aprezios contra
los sujetos q.e no se allasen con trigo, y por este asi lo decreta-
ron y firmaron =

Herrera — Marin Blazq.z — Y Anton Maria Lopez
Angasa — Salmeron — Juan Juiz